



MINISTERIO
DE SALUD

**Lineamientos técnicos para el manejo y disposición final de
cadáveres de casos COVID-19**

Quinta edición

San Salvador, 2022



MINISTERIO
DE SALUD

**Lineamientos técnicos para el manejo y disposición final de
cadáveres de casos COVID-19**

Quinta edición

San Salvador, 2022

2022 Ministerio de Salud



Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o formato, siempre que se cite la fuente y que no sea para la venta u otro fin de carácter comercial. Debe dar crédito de manera adecuada. Puede hacerlo en cualquier formato razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen apoyo de la licencia.

La documentación oficial del Ministerio de Salud, puede consultarse en el Centro Virtual de Documentación Regulatoria en: <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Quinta edición

Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono:
2591 7000 Página oficial: <http://www.salud.gob.sv>

Autoridades

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud

Dra. Karla Marina Díaz de Naves
Viceministra de Operaciones en Salud

Equipo técnico

Lic. Fredy Alberto Funes Erazo	Dirección de Salud Ambiental, MINSAL
Dr. Carlos Roberto Torres	Dirección de Regulación, MINSAL
Lic. Dalila Beatriz Beltrán	Dirección Nacional de Hospitales, MINSAL
Dra. Lilian Cruz	Dirección de Salud Ambiental, MINSAL
Arq. Rafael Portillo	Dirección de Salud Ambiental, MINSAL
Licda. Alejandra Pocasangre	Dirección de Regulación
Lic. Vilma Elena Martínez	Unidad Nacional de Enfermería, MINSAL
Dr. Yeerles Ramírez Henríquez	Hospital Nacional Rosales
Dr. Mynor Martínez	Hospital Nacional Rosales
Lic. Ismael Orellana Figueroa	Hospital Nacional San Rafael
Ing. Gilberto Nelson Alfaro	Dirección Regional de Salud Central, MINSAL
Dr. Juan Santos García	SIBASI La Libertad, MINSAL
Dr. Pedro Hernán Martínez Vásquez	Director General, IML
Dr. Alfredo Romero	Instituto de Medicina Legal
Lic. Mónica Mendoza	Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y Delito
Dra. Celina de Miranda	ONUSIDA



Acuerdo n.º 2239

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

- I. Que de acuerdo a lo establecido en el art. 65 de la Constitución de la República, la salud constituye un bien público, por lo que el Estado y las personas están obligadas a velar por su conservación y mantenimiento.
- II. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha reconocido que la pandemia del COVID19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos y las personas, y que de acuerdo a lo establecido en los artículos 193, 139 y 184 del Código de Salud, el Ministerio de Salud podrá adoptar las medidas necesarias para prevenir el peligro, combatir el daño y evitar la propagación de epidemias, como lo es el COVID-19, así como para la atención integral e inmediata de los afectados y la prestación de servicios de asistencia médica para asegurar la recuperación adecuada de la salud de los enfermos.
- III. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 118, 120 y 123 del Código de Salud, corresponde igualmente al Ministerio de Salud, emitir las disposiciones para el funcionamiento de cementerios y crematorios, así como establecer y modificar los tiempos establecidos para la inhumación de cadáveres o restos humanos, a plazo diferente a lo determinado en dicho cuerpo normativo.
- IV. Que mediante acuerdo n.º 372, de fecha 13 de enero de 2022, se emitieron los *Lineamientos técnicos para el manejo y disposición final de cadáveres de casos COVID-19*, los cuales es necesario actualizar.

Para lo cual ACUERDA, emitir los siguientes:

**“Lineamientos técnicos para el manejo y disposición final de
cadáveres de casos COVID-19”
Quinta edición**

Índice

I. Introducción.....	8
II. Objetivos	8
III. Ámbito de aplicación.....	9
IV. Contenido técnico.....	9
V. Disposiciones finales.....	14
VI. Vigencia.....	15

I. Introducción

Las directrices para el manejo y disposición final de cadáveres por COVID–2019, requieren de medidas de bioseguridad y precaución estándar encaminadas para este fin y lograr la prevención de esta infección en el personal responsable del manejo y disposición final de cadáveres.

Los presentes lineamientos técnicos, contienen un desarrollo mejorado de las actividades que el personal de salud y los actores involucrados deben cumplir en el manejo de cadáveres por COVID19, en los diferentes escenarios, a fin de proteger la salud de la población en general, y de aquellas personas que trabajan en tal manejo.

Asimismo, se establecen las indicaciones para la inhumación ante el fallecimiento por caso confirmado o sospechoso de COVID-19. Todo lo anterior con el objetivo de proteger la salud de la población en general, fortaleciendo la prevención, evitando la transmisibilidad y tomando en cuenta el luto de los familiares.

II. Objetivos

Objetivo general

Establecer los lineamientos técnicos para la prevención de infecciones en el personal responsable del manejo y disposición final de cadáveres por COVID–19, familiares, comunidad en general y otros actores que intervengan en estos procesos por mandato legal.

Objetivos específicos

1. Brindar las directrices sobre el manejo y disposición final de cadáveres por COVID-19, dentro y fuera de los establecimientos de salud.
2. Disponer de una herramienta que contribuya a evitar la transmisibilidad de la enfermedad COVID-19, por manipulación de cadáveres.

3. Establecer los procedimientos técnicos a seguir por las funerarias durante la pandemia de COVID-19.
4. Respetar y garantizar los derechos de familiares de las personas fallecidas, durante la pandemia por COVID-19.

III. Ámbito de aplicación

Están sujetos al cumplimiento de los presentes Lineamientos técnicos el personal del Sistema Nacional Integrado de Salud, municipalidades, personas naturales y jurídicas que estén vinculadas al manejo y disposición final de cadáveres por COVID-19, así como los familiares de la persona difunta a inhumar.

IV. Contenido técnico

A. Generalidades

La pandemia de COVID-19, es una emergencia de interés en salud pública de importancia internacional, de reporte obligatorio, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud para esta enfermedad.

La principal vía de transmisión del SARS-CoV-2, es a través del contacto directo con las secreciones respiratorias, por lo que un cadáver representa un riesgo bajo de transmisión.

Estos lineamientos consideran el principio de precaución para su manejo y disposición, mientras se genera evidencia contundente.

A.1. En los casos de fallecimiento por diagnóstico presuntivo o confirmado de enfermedad por COVID-19, los siguientes procedimientos se encuentran restringidos:

1. Autopsias, excepto por orden judicial y en este caso se procederá según lo establecido por el Instituto de Medicina Legal (IML).

2. Necropsias, excepto por orden judicial, y de igual forma se procederá según lo establecido por el IML.
3. Viscerotomías, especialmente en lo relacionado a la extirpación de pulmones, la cual no se debe realizar por ser fuente primaria de infección, a menos que se trate de una orden judicial y en este caso se procederá según lo establecido por el IML.

A.2. Todas las personas que participen del manejo inicial del cadáver, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Utilizar equipo de protección personal (EPP) tales como: guantes de látex y de hule, mascarilla con un filtrado mayor al 95%, protección ocular o careta facial, delantal plástico y botas de hule.
2. Cumplir con las medidas de precaución para los procedimientos generadores de aerosoles.
3. El EPP deberá eliminarse o reutilizarse al terminar el procedimiento, de acuerdo a los Lineamientos técnicos para la atención integral de personas con COVID-19.
4. Se debe garantizar que los familiares puedan identificar el cadáver.

B. Fallecimiento por COVID-19 fuera de hospitales nacionales

Se entenderá como fallecimiento por COVID-19 fuera de hospitales nacionales, aquel que suceda en el domicilio, centro de contención, vía pública, centro penitenciario, bartolinas, dentro de ambulancias públicas o privadas y otros que sucedan fuera de las instalaciones de los hospitales nacionales.

En el caso de fallecimiento por COVID-19 fuera de los hospitales nacionales, el familiar, responsable, testigo o representante de la institución, debe informar inmediatamente por vía telefónica al 132 o al 911, los cuales informarán inmediatamente a la Región de Salud correspondiente.

Si en la autopsia verbal se determina que el fallecimiento NO ocurrió debido a una causa médica o natural, se debe notificar inmediatamente al IML.

Si en la autopsia verbal, se determina que el fallecido presentó signos compatibles con enfermedad respiratoria, el equipo multidisciplinario de la Unidad de Salud, realizará los procedimientos siguientes:

1. Informar a la Región de Salud correspondiente, la causa probable de defunción.
2. De tratarse de una causa probable de muerte NO relacionada a COVID-19, se realizarán los procedimientos de manejo y disposición de cadáveres, de acuerdo a las medidas sanitarias normales de tratamiento de cadáveres.
3. En caso de contar con servicios funerarios, el familiar contactará a estos para la preparación y manejo del cadáver, en las instalaciones de la funeraria, la cual debe contar con el permiso vigente del Ministerio de Salud; el cadáver será introducido en el féretro, y este será sellado por el personal de los servicios funerarios.
4. En caso de no contar con servicios funerarios, el equipo multidisciplinario (médico y enfermera), debe colocar algodón impregnado en solución de hipoclorito de sodio al 0.5% (con una elaboración no mayor de diez días), en los agujeros naturales a nivel facial; y se introducirá en una bolsa plástica negra, para ser trasladado a la morgue del hospital más cercano.
5. Posteriormente se trasladará el cadáver hacia el lugar designado por los familiares para la inhumación o cremación. La funeraria se encargará de cumplir con las medidas sanitarias relacionadas al transporte del cadáver.
6. Si el fallecido fue catalogado con diagnóstico de sospecha de COVID-19, se deben realizar las siguientes intervenciones:

Muerte domiciliar: Dar seguimiento a la persona cuidadora que tuvo contacto directo con la persona fallecida por 14 días, si desarrolla síntomas antes de dicho período, se debe catalogar como caso sospechoso y tomar PCR para confirmar el diagnóstico.

7. Si el deceso ocurre durante el traslado en una ambulancia pública o privada, desde el domicilio, lugar de trabajo, vía pública o establecimiento de salud no hospitalario, se deberá

trasladar el cadáver, hasta el hospital de destino, y se procederá según lo establecido en el literal C.1

C. Fallecimiento a nivel hospitalario

C.1. Ante el fallecimiento de un caso confirmado de COVID-19 a nivel hospitalario, el personal de salud debe cumplir las siguientes actividades:

1. Para la preparación del cadáver, el personal de salud responsable de la atención del paciente, deberá realizar lo establecido en el literal D de los presentes lineamientos técnicos.
2. El médico encargado de la atención del paciente debe extender el certificado de defunción, mismo que se utilizará para el traslado, inhumación o cremación del cadáver.
3. Se informará a los familiares sobre la muerte del paciente, los cuales llegarán al centro hospitalario para la identificación correspondiente.

D. Preparación del cadáver

Preparación a nivel hospitalario

En la preparación del cadáver de la persona que ha fallecido por COVID-19, se deben tomar en cuenta los principios de precaución y dignidad humana, los cuales deben cumplirse en todo momento durante la manipulación del cadáver. El personal de salud, para la manipulación del cadáver deberá contar con el EPP nivel 2, con protección ocular y realizar los siguientes pasos:

1. Verificar que el cadáver cuente con la identificación correspondiente; en el caso que no la tenga, se deberá identificar, colocando en la muñeca o tobillo la información del cadáver, en la cual se debe especificar nombre completo y número de expediente.
2. Las agujas y catéteres deben ser retirados, siguiendo las medidas de seguridad estándar y se deberá colocar algodón impregnado en solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, con una elaboración no mayor de diez días, en los agujeros naturales a nivel facial.

3. En el área hospitalaria donde ocurrió el deceso, se debe envolver el cadáver con la sábana y trasladarlo a la morgue, según los lineamientos internos de cada hospital.
4. En el caso que las morgues hospitalarias superen su capacidad instalada, los cadáveres de pacientes catalogados como casos sospechosos o confirmados por COVID-19, deben ser trasladados a una morgue colectiva designada por el Ministerio de Salud.

Traslado de cadáver para su manejo y destino final.

1. Si se cuenta con servicios funerarios, el cadáver será trasladado a las instalaciones de esta, para su manejo o disposición final, si el cadáver es trasladado al lugar de la inhumación.
2. Si el fallecido no es reconocido, ni reclamado, el personal del centro hospitalario aplicará el protocolo para estos casos.

E. Limpieza y desinfección de lugar donde ocurrió el fallecimiento

En el área donde ocurrió el fallecimiento, se deben realizar las siguientes actividades:

1. Limpieza y desinfección de toda la zona y de los elementos utilizados (cama, cabecera, colchonetas, puertas, cerraduras, ventanas, baño, etc.) con una solución de hipoclorito de sodio al 0.5%, no mayor de diez días de elaboración, aplicada con bomba aspersora.
2. Descartar como desechos bioinfecciosos, todos los elementos desechables del EPP, que fueron utilizados. Los que sean reutilizables, deben recibir tratamiento con hipoclorito de sodio al 0.5% durante 30 minutos y luego enjuagar con abundante agua y secar al sol.

F. Velación y destino final del cadáver

Posterior al adecuado manejo del cadáver, este ya no representa un riesgo para la transmisión de la enfermedad, por lo que el manejo de fallecidos por COVID-19 deberá ser realizado de manera convencional, garantizando los derechos de los familiares de personas fallecidas y que estos puedan realizar sin restricción alguna, las siguientes actividades:

1. Ritos funerales
2. Velaciones
3. Inhumación o cremación

Inhumación o cremación

La inhumación o cremación del cadáver se hará de acuerdo a las consideraciones y determinaciones que la familia doliente estime convenientes.

V. Disposiciones finales

a) Salida de fallecidos por COVID-19 del territorio nacional.

La salida de fallecidos por COVID-19 del territorio nacional, debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional y la Norma técnica para establecimientos que manipulan cadáveres.

b) Entrada de fallecidos por COVID-19 al territorio nacional.

La entrada de fallecidos al territorio nacional está permitida, si cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Sanitario Internacional y la Norma técnica para establecimientos que manipulan cadáveres.

c) Extranjeros fallecidos

En el caso de extranjeros fallecidos en el territorio nacional, el personal de salud deberá coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores para la repatriación del cadáver. En el caso que los familiares no se responsabilicen de la repatriación, se procederá de acuerdo a lo establecido en la normativa correspondiente.

d) Revisión y actualización

Los presentes lineamientos técnicos, han sido elaborados en respuesta a la situación epidemiológica actual y con el conocimiento disponible a la fecha y podrán ser revisados ante

cambios en el contexto o nuevas evidencias sobre el comportamiento de la pandemia por COVID-19.

e) De lo no previsto

Todo lo que no esté previsto por los presentes Lineamientos técnicos, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta Cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.

f) Derogatoria

Dejase sin efecto el Acuerdo n.º 372, de fecha 13 de enero de 2022, que contiene los Lineamientos técnicos para el manejo y disposición final de cadáveres de casos COVID-19, cuarta edición.

VI. Vigencia

Los presentes Lineamientos técnicos entrarán en vigencia a partir de la fecha de la firma de los mismos, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.

San Salvador, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud *Ad honorem*